

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha: 30/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18003110002 2019 00021	Verbal	MARÍA OFIR - CRUZ	JOSÉ OMAR - GIRALDO TORRES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SER FIJO EL 13 DE JULIO/22 A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS	29/03/2022	1
18003110002 2020 00443	Ordinario	CLARY YARLEY - MONTOYA ORTÍZ	FERLEY - VARGAS DIAZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL DIA 13 DE JULIO/22 A LA HORA DE LAS 3 DE LA TARDE PARA INVENTARIOS Y AVALUOS	29/03/2022	1
18003110002 2020 00484	Jurisdicción Voluntaria	LUCELY - VELÁSQUEZ CALDERÓN	NO TIENE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJO EL DIA 14 DE JULIO DE 2022 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS	29/03/2022	1
18003110002 2021 00008	Procesos Especiales	RODOLFO - TORRES CÓRDOBA	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL (UGPP)	Auto obedézcase y cúmplase	28/03/2022	1
18003110002 2021 00251	Verbal	ISABEL - VANEGAS LOZADA	JOSÉ ALEXANDER - NAVEROS VARGAS	Auto ordena emplazamiento	29/03/2022	1
18003110002 2021 00326	Ordinario	NIDIA - TORO PABÓN	MÓNICA LILIANA - HERNÁNDEZ LÓPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 14 DE JULIO/22 A LA HORA DE LAS 3:00 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	29/03/2022	1
18003110002 2021 00581	Jurisdicción Voluntaria	GERNEY - CALDERÓN PERDOMO	FRANCIA BEATRIZ - CRIOLLO TORRES	Auto de Tramite	28/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

SE ORDENO CORREGUIR
 SENTENCIA DEL 13 DE DICIEMBRE
 DE 2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

Santiago Perdomo Toledo
 SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
 SECRETARIO

RECEBIÓ EL 30/03/2022

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MARIA OFIR CRUZ
DEMANDADO : JOSE OMAR GIORALDO TORRES
ASUNTO ; FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2019-00021-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 13 de Julio de este año a las 9:00AM., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

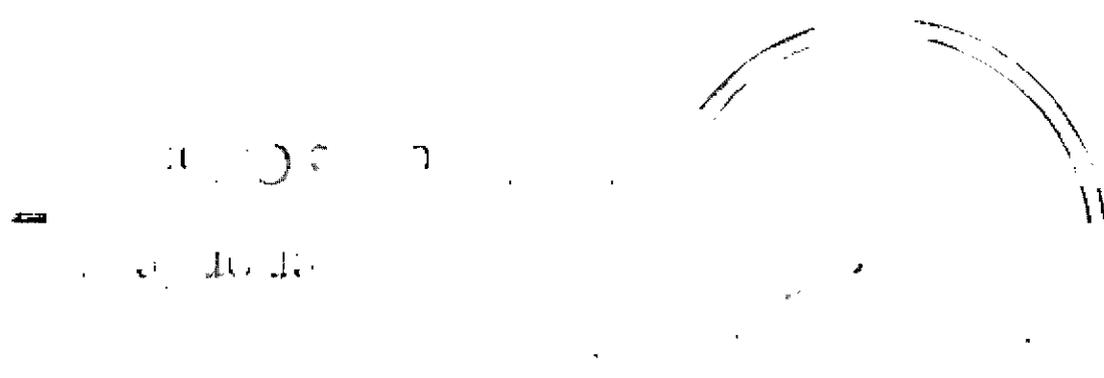
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a7c9f0be2f85d3c84bb624ed5eb09e2d4aa1d0cf68b54015f39435c644adc2**

Documento generado en 28/03/2022 10:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : CLARY YARLEY MONTOYA ORTIZ
DEMANDADO : FERLEY VARGAS DIAZ
ASUNTO : FIJA FECHA CONCILIACION
RADICACION : 2020-00044300

VISTO la constancia secretarial anterior dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 13 de Julio de este año a las 3:00PM, para que tenga lugar la diligencia de inventarios dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem y el numeral 5 del artículo 625 del Código de Procedimiento Civil.

No se le da tramite al escrito de los abogados de las partes por cuanto no lo presentaron como una transacción, lo que constituye una terminación anormal de un proceso, por esa vía.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

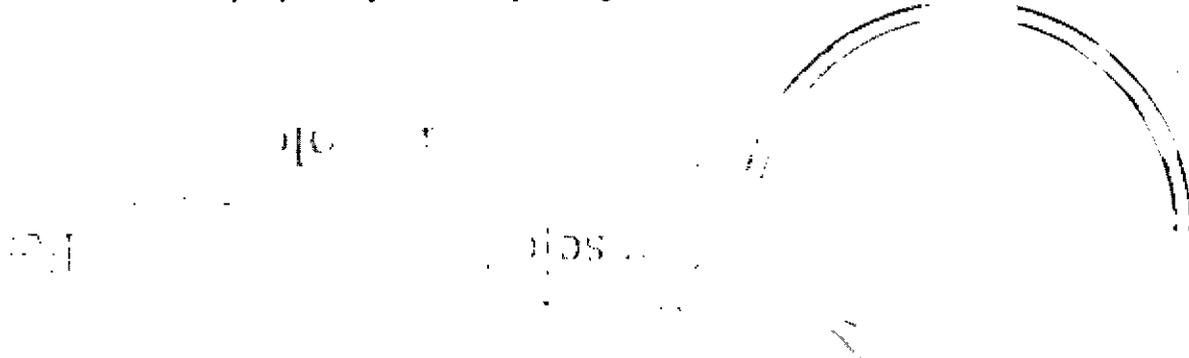
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e64ef51e66ca13ae5a0a8f40f7782f5db0a3ebc5c41a9e53ba17aed26ea42b**

Documento generado en 28/03/2022 10:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUCELY VELASQUEZ CALDRON Y/O
ASUNTO ; FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2020-00484-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 14 de Julio de este año a las 9:00AM., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7c659ccad43a3faa33ef44e7470ed81b2be32c2726c9bbd1b35b2c870e4865**

Documento generado en 28/03/2022 10:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **INCIDENTE DE DESACATO -ACCION DE TUTELA**
DEMANDANTE : **RODOLFO TORRES CORDOBA**
DEMANDADO : **DIRECCION ARCHIVO GENRAL DE LA NACION Y/O**
ASUNTO : **OBEDECE SUPERIOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00008-00**

EN ATENCION a la decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia en el incidente de desacato propuesto dentro de la acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 10 de marzo de 2022 que decidió **DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado partir del auto del 19 de marzo de 2021inclusive.

En firme este auto pasa a Despacho para cumplir con lo ordenado por el Tribunal Superior de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fbc8123ccc18024a8b9cc4ce384e26e6896acc2b64ca11c36929b86e94291f**

Documento generado en 28/03/2022 10:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **ISABEL VANEGAS LOZADA**
DEMANDADO : **JOSE ALEXANDER NAVEROS VARGAS**
ASUNTO : **ORDENA EMPLAZAMIENTO**
RADICACION : **2021-00251-00**

COMO en el auto admisorio no se ordenó el emplazamiento del demandado, el Juzgado de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ORDENAR que el emplazamiento de JOSE ALEXANDER NAVEROS VARGAS demandado en este asunto, aplicase lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Código de verificación: 5bacddf366dfadd5ce94557c9d6aa5f61c11691a44088fbb4c7dc369bae1477a

Documento generado en 28/03/2022 10:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : NIDIA TORO PABON O
DEMANDADO : HDROS EXT. JULIAN GARZON ORTIZ
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2021-00326-00

VISTO la constancia secretarial en el asunto de la referencia y con el fin de continuar con el trámite del mismo, l Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 14 de Julio de este año a las 3:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dedfa00297acc4658d3fb7207d8af0cfda88622bd223d926374a818225d5f1c**

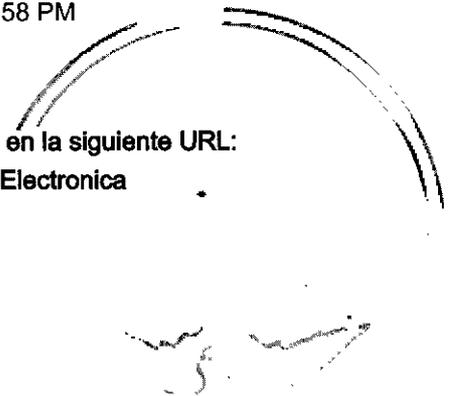
Documento generado en 28/03/2022 10:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2022/03/28 10:23:58 PM

10:23:58 PM



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **AUTORIZACION HIPOTECAR BIEN DE MENORES**
DEMANDANTE : **GERNEY CALDERON PERDOMO Y/O**
MENOR : **JUAN PABLO**
ASUNTO : **CORRECCION DE SENTENCIA POR OMISION**
RADICACION : **18001311000220210058100**

ESTANDO en firme la sentencia proferida el 13 de diciembre 2021 proferida en este asunto, procede el despacho a petición de parte a corregirla por omisión.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Dicha omisión puede corregirse haciendo uso del artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia, tal como sucede en nuestro caso, por lo que se procederá a corregirla por omisión a petición de parte.

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR *corregir por omisión la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2021, en consecuencia y para todos los efectos quedara así*

PRIMERO: CONCEDER *licencia judicial a los señores **GERNEY CALDERON PERDOMO** y **FRANCIA BEATRIZ CRIOLLO TORRES** para hipotecar el bien inmueble ubicado en la vereda Agua Azul de Belén de los Andaquies Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-60078 y escritura pública 0659 del 11 de abril de 2018 de la Notaría Segunda de Florencia Caquetá. propiedad del menor **JUAN PABLO CALDERON CRIOLLO**, en el entendido que con esta hipoteca se garantizaran las obligaciones de sus padres, por la razón anotada.*

SEGUNDO: EL *resto del texto y parte determinante quedan incólumes.*

TERCERO: ORDENAR *expedir a costas de la peticionante fotocopia del fallo proferido el 18 de mayo de 2016 y de este auto.*

CUARTO: TENGASE *por renunciado el termino de ejecutoria del presente auto.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322e53547b85fdb424cfe2f5ce34a8f9d40c26de08da791387163e5ecf779a24**

Documento generado en 28/03/2022 10:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>